

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 13/06/2018 y 15/06/2018

Fecha: 13/06/2018

9

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420120008400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MARCELA GARCIA PACHECO	RAMA JUDICIAL	Auto requiere	13/06/2018	15/06/2018	15/06/2018	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 13/06/2018
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



166

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 13 JUN 2018

DEMANDANTE: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN: 1500133310142012-00084-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresó el expediente al despacho con informe secretarial, encontrando que la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, no ha emitido respuesta a los requerimientos realizados en autos anteriores, por lo que se enviará un último requerimiento previo a dar inicio al incidente de desacato respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:


PRIMERO.- REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, para que en el término perentorio de diez (10) allegue de manera completa la información requerida mediante oficios No. 0792, 602, 1083 Y 1772, lo anterior por cuanto aún está pendiente:

“..Certificar, cuál fue la suma reconocida y girada efectivamente al Fondo correspondiente por parte de la Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por concepto de Cesantías parciales del año 2010 con los intereses del caso y a favor de la demandante DIANA MARCELA GARCIA PACHECO.”

El apoderado de la parte actora deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría. Hágasele saber a la entidad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de los artículos 76 del C.C.A. sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Adicionalmente, por Secretaría deberá remitirse el oficio vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HERIBERTO FUENTES ORTEGA
Juez Ad Hoc

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>9</u> dc HOY, siendo las <u>9:00</u> A.M.
15 JUN 2018 SECRETARIA